

DECRETO ALCALDICIO N° 002412

PUCHUNCAVI, 31 DIC 2012

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

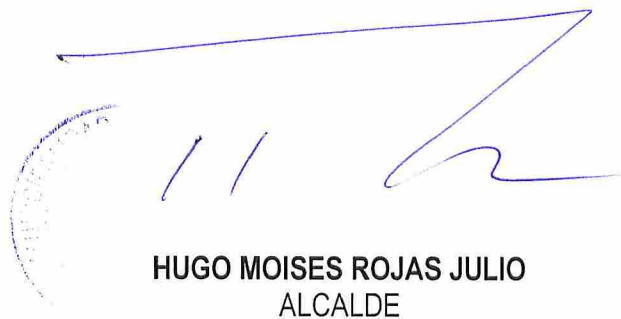

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: el Convenio Escuela Abierta de Verano de fecha 19 de diciembre de 2012, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví; la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30.11.12, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

- 1.- APRUEBESE el Convenio Escuela Abierta de Verano, de fecha 19.12.12, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a través del Director Regional don Felipe Sáez Villaseca y esta Municipalidad.
- 2.- ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



HUGO MOISES ROJAS JULIO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal ✓
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- DAEM Puchuncaví

HMRJ/JCGR/EPP/MMSL/RBT/akzt.-




CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
y
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

En Viña del Mar, a 19 de diciembre de 2012, entre la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS región de Valparaíso, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Felipe Sáez Villaseca, RUT N° 15.380.330-7 ambos con domicilio en 2 oriente, pasaje Sarraea N°950, de la comuna de Viña del Mar, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Puchuncaví RUT N° 69.060.800-6, representada legalmente por don Hugo Moisés Rojas Julio, RUT N° 7.030.525-9, en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N°70, de la comuna de Puchuncaví, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, en su modalidad de Escuelas Abiertas, debe ejecutarse mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1447, con fecha 27, de noviembre del 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, de JUNAEB, se aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llamado a concurso y constituye de Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas, año 2013.
5. Que, la Región de Valparaíso determinó en los Términos de Referencia las comunas a intervenir con el Programa.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N°1511 con fecha 12 de diciembre del 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, de JUNAEB, se adjudicó a la Entidad ejecutora Municipalidad de Puchuncaví.



Handwritten signature or initials.

7. Y, es por todo ello, y en virtud de lo anterior, que ambas partes acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de un Proyecto del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas, año 2013 denominado "Favoreciendo el uso Creativo y Educativo en las vacaciones de verano", que contempla como beneficiarios a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la comuna de Puchuncaví.

SEGUNDO: El Proyecto denominado " Favoreciendo el uso Creativo y Educativo en las vacaciones de verano", se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante 20 días, con una cobertura de 125 usuarios(as) y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en el Proyecto Adjudicado, en concordancia con los Términos de Referencia aprobados mediante resolución Exenta N°1447

TERCERO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá formar parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°1447.
2. Resolución Certificada no se presentaron preguntas N°1458.
3. Resolución de Adjudicación del Concurso Público N°1511.
4. Propuesta del Adjudicatario.

CUARTO: La Entidad Ejecutora, debe desarrollar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Cualquier modificación que la entidad quisiera realizar al proyecto, tendrá que ser autorizada por JUNAEB, es decir, el Director Regional deberá emitir una carta certificada al domicilio de Ejecutor, señalado en el formulario de presentación de proyecto, informando su autorización o rechazo al cambio solicitado.

La solicitud de autorización, deberá gestionarse sólo durante la ejecución de las actividades planificadas, JUNAEB, no aceptará la solicitud de modificación al momento de las rendiciones de cuentas. Los cambios, solo podrán realizarse una vez que JUNAEB otorgue una respuesta formal (escrito), de lo contrario el ejecutor no podrán implementar los cambios solicitados. De acuerdo a lo anterior, el Ejecutor, en primera instancia deberá hacerlo por correo electrónico, para luego formalizar la solicitud mediante carta certificada dirigida, al Director Regional respectivo de JUNAEB, con copia al Coordinador de Salud hasta 24 horas antes de iniciarse el cambio. Dichas modificaciones, deberán quedar reflejadas en un **Anexo de Convenio**.

FJG



En el caso, de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora, deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil señalado en los presentes Términos de Referencia, el cual, deberá ser aprobado por JUNAEB.

Los cambios de fechas y/o horarios, que solicite el ejecutor, deberán encontrarse en el periodo de vacaciones de verano 2013 de los beneficiarios(as).

El Ejecutor, podrá solicitar la autorización de las modificaciones, siempre y cuando el proyecto se encuentre en implementación. En cambio, si el ejecutor solicita modificaciones al término del proyecto, JUNAEB rechazará de plano dicha solicitud.

En el evento que la Dirección Regional autorice las modificaciones, éstas deben consignarse en un Anexo de Convenio, aprobado administrativamente.

QUINTO: El horario de atención del programa será de lunes a viernes desde las 09:00 a 16:00 horas. No obstante a lo anterior, se podrá extender el horario de atención siempre y cuando la entidad ejecutora cuente con la aprobación formal de JUNAEB.

SEXTO: Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Deberá contar con personal en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones asumidas en torno a la coordinación con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en el convenio suscrito entre ambas partes.
2. Será la encargada de planificar y desarrollar las actividades a realizar en las Escuelas Abiertas de Verano; deberá coordinar todas las acciones relativas a la difusión del Programa en los establecimientos educacionales de su sector y/o comuna y participar en el proceso de inscripción de los niños(as) que participaran del proyecto. El equipo ejecutor deberá integrarse por el equipo propuesto en su oferta, y en cumplimiento de lo estrictamente mencionado en el numeral 6 de los Términos de Referencia Técnicos.
3. Deberá mantener disponible para JUNAEB, durante todo el proyecto, los siguientes documentos:
 - Listado de asistencia en formato JUNAEB
 - Planificación diaria de las Actividades descritas en el proyecto

FSL



- Bitácora.
 - Carta de autorización de los padres ó apoderados de acuerdo a material entregado por JUNAEB.
4. Ejecutar el proyecto en el espacio señalado en su propuesta, el que deberá resguardar la seguridad e higiene y calidad.
 5. Disponer de un recinto educacional que reúna las condiciones necesarias descritas en el numeral 4 de los Términos de Referencia Técnicos, que permitan atender a 125 estudiantes diariamente, durante el desarrollo del proyecto.
 6. Deberán contar, para el desarrollo de sus actividades, con materiales recreativos (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipo alérgicos) y en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas propuestas.
 7. Contar con bloqueador solar a granel, factor mínimo 30, tanto para los usuarios(as) asistentes como para los monitores(as) y equipo en terreno.
 8. Cumplir con los plazos señalado por JUNAEB, en los Términos de Referencia.
 9. En el caso de que los participantes sufran algún accidente en accidentes y/o se encuentren en situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante en mayor grado, la entidad ejecutora deberá dirigirse al servicio de salud más cercano entregando los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.). En este último caso, la entidad ejecutora deberá dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del usuario(a).
 10. La información, base de datos de los usuarios(as), documentos e informes, será propiedad exclusiva de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es por ello que la entidad deberá hacer entrega de toda la información recolectada.
 11. No podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, la información de los(as) usuarios(as), salvo previa autorización expresa y formal de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
 12. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, atendiendo a lo establecido en Instructivo de Rendición de Cuentas.

F91



13. El equipo, terminará sus funciones cuando entregue el informe final del proyecto a JUNAEB

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB

1. Supervisión:

JUNAEB deberá supervisar a todas las entidades ejecutoras; verificando en terreno lo señalado en pauta de supervisión, a través de la contraparte técnica descrita en este convenio.

2. Transferencia de recursos

Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes

3. Reunión de coordinación

Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora y JUNAEB; a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).

4. Aplicación de encuesta de satisfacción usuaria.

La dirección Regional JUNAEB correspondiente, deberá aplicar el instrumento al 10% de la cobertura adjudicada por entidad.

5. Evaluación de Desempeño

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades adjudicadas una vez culminado el proceso de intervención.

6. Retroalimentación

El resultado de la evaluación de desempeño a las Entidades Ejecutoras respectivas deberá entregarse de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

SEPTIMO: La(s) sanción(es) aplicada(s) a la entidad ejecutora, deberá respaldarse por un informe ejecutivo administrativo – técnico, indicando los conductas incurridas por el ejecutor. Además, deberá anexar las supervisiones realizadas, las cuales deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroga en el momento de la supervisión.

▪ **Procedimiento de Aplicación de Multas**

FSV



La Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución Fundada, la cual será notificada a la entidad ejecutora por medio de carta certificada dirigida al domicilio informado por éste, en los antecedentes de su proyecto.

▪ **Procedimiento de Apelación de las Multas.**

"EL EJECUTOR", a quien se le aplica una multa, podrá apelar mediante un proceso de "Apelación de Multas". La apelación deberá ser presentada ante el Secretario General de JUNAEB, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la multa, de la manera prevista en el párrafo anterior.

Por su parte, JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver dicha reclamación, a través de Resolución Exenta, la cual será notificada, mediante carta certificada dirigida al "EJECUTOR".

▪ **Cobro de Multas**

Una vez, resuelto el procedimiento de aplicación de multas, si hubiese existido, "EL EJECUTOR" deberá enterar el monto de la misma en una cuenta que JUNAEB comunicará en el mismo acto por el cual se curse la respectiva infracción, dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación o desde que se resuelva y notifique la reclamación respectiva.

En caso que la entidad ejecutora no pague la multa impuesta, JUNAEB, se encuentra facultada para retener el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones, que emanen del convenio, que le hubieren ocasionado.

Las conductas descritas en el párrafo siguientes consideran falta grave y serán causal suficiente para la aplicación de las siguientes sanciones, las cuales no son excluyentes entre si:

▪ **Multas**

1. Multa Entidades Públicas: En el caso que, las entidades públicas incurrieran en incumplimiento a los Términos de Referencia, JUNAEB se encuentra facultada para:
 - Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoría frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o

FSL



- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

OCTAVO: El término de convenio, deberá respaldarse por un informe ejecutivo, administrativo y técnico, indicando las conductas incurridas por la entidad adjudicataria, además, deberá anexar las supervisiones realizadas (en el caso que corresponda), las cuales deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroga en el momento de la supervisión.

La Dirección Regional de JUNAEB, dará término anticipado al convenio, dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará a la entidad ejecutora por medio de carta certificada dirigida al domicilio informado por éste, en los antecedentes de su proyecto.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la entidad ejecutora, podrán poner término anticipado de convenio de mutuo acuerdo. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que, se comprueba adulteración de la declaración jurada presentada por el ejecutor.
2. Que, la Entidad Ejecutora no haga entrega de la información adquirida durante la ejecución del proyecto, vale decir, informes, datos, entre otros; y/o la Entidad Ejecutora difunda o reproduzca en forma total o parcialmente sin autorización de JUNAEB datos relativos a los beneficiarios(as).
3. Que, en caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la Entidad Ejecutora, no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario(a).
4. Que, la Entidad Ejecutora, ponga en riesgo la salud del beneficiario(a), tanto físico, emocional, psicológico, etc.
5. Que, el Ejecutor no implemente el programa en los meses de enero o febrero 2013.
6. En el caso que se detecte plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales que pongan en riesgo la salud o integridad de los beneficiarios(as).

FSA



En el caso de dar término anticipado al convenio, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, JUNAEB, pagará a la entidad ejecutora en función a la cobertura efectiva y los gastos efectivos realizados hasta la fecha de notificación del Término Anticipado de Convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, el ejecutor, deberá entregar a JUNAEB todos aquellos productos que se encuentran pendientes como por ejemplo, nóminas de beneficiarios(as), informes, entre otros.

El término anticipado unilateral del contrato facultará a JUNAEB para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento y podrá ocurrir en cualquier momento durante la vigencia del mismo, debiendo en tal caso JUNAEB comunicarlo al prestador a través de una carta certificada.

No procederá la aplicación de las multas en los casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el Prestador.

NOVENO: La inhabilitación que se aplique a la entidad ejecutora para participar de futuros concursos de JUNAEB, deberá respaldarse por un informe ejecutivo administrativo – técnico, indicando los conductas incurridas por el ejecutor. Además, se deberá anexar las supervisiones realizadas por JUNAEB (en el caso que corresponda), las que deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o de quien lo subroge en el momento de la supervisión.

La Dirección Regional de JUNAEB, inhabilitará al ejecutor, dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará por medio de carta certificada dirigida al domicilio informado por éste, en los antecedentes de su proyecto.

Será causal de inhabilidad para futuros llamados a concurso del Programa Modalidad Escuelas Abiertas, cuando el ejecutor incurra en los incumplimientos señalados en el siguiente cuadro, los que no son excluyentes entre sí:

Incumplimiento	Sanción
En el caso de ser comprobada la adulteración respecto a la declaración jurada, presentada ante JUNAEB.	Inhabilitación por 2 años
En el evento que, la entidad adjudicataria no haga entrega a JUNAEB de todos aquellos productos que se encuentran pendientes como por ejemplo, nóminas de usuarios(as), informes respectivos, entre otros	Inhabilitación por 1 años
En el caso que, la entidad adjudicataria, difunda o reproduzca, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, la información de los(as) usuarios(as), sin previa autorización expresa y formal de la Junta Nacional	Inhabilitación por 2 años



FAN

de Auxilio Escolar y Becas.	
En el caso, que la entidad aduldere la rendición de cuentas presentada a JUNAEB	Inhabilitación por 2 años
En el caso, que la entidad ejecutora una vez adjudicado el proyecto no se presente a la firma del convenio.	Inhabilitación por 1 años

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

***El periodo de inhabilitación, se deberá contar desde la fecha de notificación de la Resolución Respectiva.**

DECIMO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$1.487.500.- (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización descritas en los Términos de Referencia y en el presente convenio.

ESCUELAS ABIERTAS		
MONTO POR PROYECTO	DIAS DE EJECUCION	COSTO USUARIO
\$1.487.500.-	20 DIAS	\$11.900.-

DECIMO PRIMERO: Para la(s) entidad(es) ejecutora(s) públicas, el primer aporte se entregará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio y el segundo aporte, una vez rendido la totalidad del primer aporte entregado.

DECIMO SEGUNDO: JUNAEB transferirá los recursos adjudicados a la entidad ejecutora hasta en dos cuotas, las que contemplarán gastos correspondientes a los ítems de operaciones y personal. Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

- **Primera cuota:** corresponderá a la transferencia del 40% del monto total adjudicado. Los requisitos exigidos al momento de la rendición serán:
 - a) **Aprobación técnica,** por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud, Informe de Ejecución que contendrá la asistencia total de beneficiarios(as), individualizados según formato JUNAEB.
 - b) **Aprobación Financiera,** por parte de la Unidad de Finanzas Regional del total de la cuota de los gastos efectuados por la entidad ejecutora.



FBU

Es importante señalar que, JUNAEB no realizará pagos de la presente cuota antes del día 18 de enero del año 2013, debido al proceso de apertura contable y carga presupuestaria en SIGFE.

- **Segunda cuota y/o final:** corresponderá al pago del 60% del monto adjudicado. La transferencia se realizará luego de la aprobación total de la rendición de la primera cuota. Los requisitos exigidos para efectuar la rendición serán:

- **Aprobación técnica**, por parte de la Unidad Regional de Salud, Informe de Ejecución que contendrá la asistencia total de beneficiarios(as), individualizados según formato JUNAEB.
- Entrega Sistematización de encuestas de ingreso – egreso, deberá ser presentada en CD y en formato establecido por JUNAEB
- Entrega de bitácora de actividades, deberá ser presentada en CD y en formato establecido por JUNAEB
- a) **Aprobación Financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional de la cuota respectiva.
 - La entidad ejecutora, deberá presentar en la **Oficina de Partes respectiva**, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto, la rendición final del proyecto, que deben contener los informes precedentemente señalados.

DECIMO TERCERO: En la eventualidad que, el o los Informe(s) de Ejecución señalados en la cláusula anterior tuviese observaciones y no fuese aprobado en el plazo indicado en la cláusula precedente, será devuelto al ejecutor.

El ejecutor, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la devolución del informe, para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de Rendición de Cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la Evaluación de Desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por la Dirección Regional respectiva, entendiéndose que forma parte de las obligaciones del ejecutor

DECIMO CUARTO: El presente convenio rige desde la fecha de la dictación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia es hasta el cumplimiento integro de la totalidad de las obligaciones contraídas.

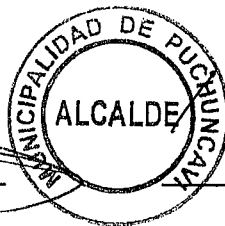


FJV

DECIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don Felipe Sáez Villaseca para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°207 del año 2012; y la personería de don Hugo Moisés Rojas Julio, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta Acta de proclamación de Alcalde.



FELIPE SÁEZ VILLASECA
DIRECTOR REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

HUGO MOISES ROJAS JULIO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ



FBU